



Municipalidad Distrital de Soritor

Moyobamba - San Martín - Perú

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 289-17-A/MDS

Soritor, 30 de octubre de 2017

VISTO:

El Oficio N°537-2017-ANA-AAA HUALLAGA-ALA ALTOMAYO, de fecha 12 de octubre de 2017, el Informe N° 838-2017-GDLI/MDS, de fecha 23 de octubre de 2017, el Acuerdo de Concejo N°094-2017-MDS, de fecha 27 de octubre de 2017,y;

CONSIDERANDO

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, Modificada por Ley de Reforma Constitucional N° 27680, se establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; norma que concuerda con el artículo II del título preliminar de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo 1° de la Ley N° 28221 Ley que regula el derecho por extracción de materiales de los alveolos o causes de los ríos, establece que las municipalidades distritales y las municipalidades provinciales en su jurisdicción, son competentes para autorizar la extracción de materiales de acarreo que depositan las aguas en los alveolos o causes de los ríos y para el cobro de los derechos que corresponde, en aplicación de lo establecido en el Inciso 9 del Artículo 69° de la Ley N° 27972;

Que, mediante Oficio N°537-2017-ANA-AAA HUALLAGA-ALA ALTOMAYO, de fecha 12 de octubre de 2017, el Administrador Local del Agua Alto Mayo, remite el Informe Técnico N°021-2017-ANA-AAA HUALLAGA/ALA ALTO MAYO, que sustenta la opinión técnica vinculante favorable de la Administración Local del Agua Alto Mayo para que la Municipalidad emita la autorización correspondiente dentro del ámbito de su jurisdicción, de acuerdo a la Ley N°28221, para el proyecto denominado "Extracción de material de acarreo del río Tónchima, Sector Shintaco", por un plazo de 06 meses, con las siguientes recomendaciones: 1. La Municipalidad Distrital de Soritor, debe remitir copia de la autorización de extracción de material de acarreo a la Administración Local de Agua Alto Mayo, el día siguiente de emitida dicha autorización, caso contrario será motivo para denegar la siguiente opinión técnica vinculante, 2. Se hace de conocimiento a la Municipalidad que la opinión técnica solo se refiere a la zona de extracción solicitada, en cuyo ámbito la municipalidad es responsable de supervisar la correcta extracción del material de acarreo y la cuantificación de los volúmenes extraídos; cualquier daño al cauce es de absoluta responsabilidad del titular, 3. El titular de la autorización de extracción de material de acarreo, es responsable de cumplir que la extracción de material de acarreo se realice de acuerdo a las especificaciones técnicas del proyecto, dentro del cauce del río sin comprometer la faja marginal, 4. La Administración Local de Agua Alto Mayo, notificará formalmente al administrado o municipalidad en caso se advierta cualquier daño al cauce o bienes asociados que se produzca como consecuencia de la extracción del material; de reiterar en falta la ALA no extenderá a futuro opiniones técnicas vinculantes al infractor, 5. Al finalizar el proceso de extracción del material autorizado, el extractor debe acondicionar el cauce bajo situaciones similares al estado natural en que fue autorizado; bajo ningún motivo se debe dejar acumulado material de acarreo dentro del cauce del río;

Que, mediante Informe N°838-2017-GDLI/MDS, de fecha 23 de octubre de 2017, el Gerente encargado de Desarrollo Local e Infraestructura, informa que se ha recibido la Opinión Técnica Vinculante Favorable para la Extracción de Material de Acarreo del Río Tónchima, Sector Shintaco, emitida por la Administración Local del Agua - Alto Mayo, a solicitud de la Municipalidad mediante Oficio N°466-17-A/MDS, de fecha 13 de setiembre de 2017, debiendo ser tratado en Sesión de concejo para emitir la autorización correspondiente a favor de la Empresa OBRAINSA, quien realizará la extracción del material apropiado para la ejecución de la obra Saldo de Obra del Proyecto "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA RODRÍGUEZ DE MENDOZA - EMPALME RUTA PE-5N (LA CALZADA) TRAMO SELVA ALEGRE - EMPALME RUTA PE-5N (LA CALZADA)", en estricto cumplimiento de las recomendaciones emitidas por la ALA Alto Mayo, asimismo que el





Municipalidad Distrital de Soritor

Moyobamba - San Martín - Perú

plazo de la Opinión Técnica Vinculante es de seis (06) meses de recibida la presente; por lo tanto su vigencia será desde el 13 de octubre hasta el 11 de abril de 2018.

Que, mediante Acuerdo de Concejo N°094-2017- MDS, de fecha 27 de octubre de 2017, el concejo Municipal por unanimidad acordó autorizar a la empresa Obras de Ingeniería S.A (OBRAINSA) la extracción de material de acarreo del río Tónchima sector Shintaco para la obra saldo de obra del proyecto "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA RODRÍGUEZ DE MENDOZA - EMPALME RUTA PE-5N (LA CALZADA) TRAMO SELVA ALEGRE - EMPALME RUTA PE-5N (LA CALZADA), quien realizará la extracción de material en estricto cumplimiento de las recomendaciones emitidas por la Autoridad Local del Agua Alto Mayo en el Oficio N°537-2017-ANA-AAA HUALLAGA-ALA ALTO MAYO.

Estando a los considerandos anteriormente expuestos y de conformidad a las facultades y atribuciones conferida por la ley orgánica de municipalidades N°27972.

SE RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR, a la Empresa Obras de Ingeniería S.A. (OBRAINSA), la extracción de material de acarreo del Río Tónchima del Sector Shintaco, Distrito de Soritor, Provincia de Moyobamba, Región San Martín, para la ejecución de la obra Saldo Obra del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA RODRIGUEZ DE MENDOZA - EMPALME RUTA N. PE-5N (LA CALZADA), TRAMO: SELVA ALEGRE - EMPALME RUTA N.PE-5N (LA CALZADA), DISTRITO DE SORITOR - MOYOBAMBA - SAN MARTIN"; por un periodo de seis meses, en las coordenadas siguientes,

PUNTO	COORDENADAS UTM WGS 84		LONGITUD DEL TRAMO M.	VOLUMEN M ³
	ESTE	NORTE		
Inicio del Tramo	264740.0000	931335.0000	580.00	59,752.46
Final del Tramo	264367.0000	931732.0000		

ARTÍCULO SEGUNDO.- CUMPLIR, con las recomendaciones emitidas por la Autoridad Local del Agua Alto Mayo en el Oficio N°537-2017-ANA-AAA HUALLAGA - ALA ALTO MAYO, que forma parte integrante de esta resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- La explotación de la cantera y el cierre de la misma, deberá ser de acuerdo a las medidas previstas en el Estudio de Impacto Ambiental del expediente de extracción. Asimismo, al término del uso de la cantera, estas deberán ser entregadas a la Municipalidad Distrital de Soritor, quien verificará que el área intervenida haya sido restaurada adecuadamente de acuerdo a lo recomendado en la opinión vinculante emitida por la Autoridad Local del Agua Alto Mayo.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Local e Infraestructura, Gerencia de Administración Tributaria el cumplimiento de la presente Resolución bajo apercibimiento de sanción en caso de su incumplimiento.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTÍFIQUESE, la presente resolución a la parte interesada, a la Autoridad Local del Agua Alto Mayo, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el pizarrin y el portal Web de la Municipalidad Distrital de Soritor.

Regístrese, comuníquese y archívese

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SORITOR



Josué Jara Acuña
DNI. 00835889
ALCALDE